

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL SIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1º En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-040/2006, actualizó el monto del financiamiento público correspondiente a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral para el año dos mil seis, en términos del artículo 132, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, basado en el estudio realizado por la Comisión de estudios sobre el costo y los topes en los gastos de campaña, en el que se tomó en consideración el índice inflacionario oficial del periodo comprendido del mes de enero a marzo de dos mil seis, así como el estimado hasta el mes de junio del mismo año, en razón de que en ese año se realizarían campañas electorales hasta ese mes.

2º El pasado dos de julio, en el Estado de Jalisco, se celebraron comicios para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Gobernador y municipios de la Entidad.

3º En sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-320/2006, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, el cual contiene una partida correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el mismo, en términos del artículo 132, fracción XXVII de la ley electoral de la entidad.

4º Con fecha nueve de diciembre del año en curso, el Banco de México publicó en su portal de Internet (www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/estadisticas/indicesPrecios/indicesPreciosConsumidor.html), la determinación oficial del índice inflacionario acumulado en el periodo comprendido del mes de julio al mes de noviembre de dos mil seis, que fue del 2.78%, así como el estimado para el mes de diciembre de este año, el cual es de 0.56%.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad.

II. Que el organismo electoral de la entidad tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Que el Instituto Electoral del Estado tiene como objetivo, entre otros, vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

IV. Que el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco es su órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; 121, fracción I y 124, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

V. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que, tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, tal como lo disponen los artículos 13, párrafo primero de la Constitución Política y 49 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

VI. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público y privado para el cumplimiento de sus fines, como lo establecen los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V de la Constitución Política local; así como 62, fracción II y 72, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

VII. Que el financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad y se proporciona con base en la equidad y justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del ordenamiento legal de la materia electoral.

Por su parte, el financiamiento privado es aquel que los partidos políticos perciben mediante aportaciones de sus militantes, de terceros o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, en los términos del artículo 78 de nuestra legislación electoral estatal.

VIII. Que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, así como aquellas que les correspondan por la realización de actividades específicas, en los términos de lo expresado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 13, fracción V, primer párrafo e inciso c); y por la Ley Electoral del Estado de Jalisco en su artículo 73, fracción I, incisos a), b) y c).

IX. Que es atribución del Pleno del Instituto Electoral determinar, a más tardar, el último día del año inmediato anterior al en que deba aplicarse, el monto del

financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante el organismo electoral, en términos de los artículos 75, fracciones I, V y VI, párrafo segundo; así como 132, fracción XXXI de la legislación electoral jalisciense.

X. Que, como fue señalado en el punto 2º de antecedentes del presente acuerdo, el pasado dos de julio de dos mil seis, en el Estado de Jalisco, se celebraron comicios para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Gobernador y munícipes de la Entidad, por lo que para el año dos mil siete sólo corresponde determinar el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y los límites para el reintegro de gastos que realicen por motivo de actividades relativas a la educación política, capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

XI. Que, tal como fue señalado en el punto 3º de antecedentes del presente, con fecha treinta de agosto de dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-320/2006, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, el cual contiene una partida correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el mismo, en el que se tomó en consideración el índice inflacionario estimado del periodo comprendido del mes de julio al de diciembre del año dos mil seis.

XII. Que el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado establece el procedimiento que habrá de seguir el Instituto Electoral del Estado de Jalisco para determinar los montos que, por concepto de financiamiento público, corresponden a los partidos políticos acreditados o registrados ante el organismo electoral, mismo que se encuentra desarrollado en el **ANEXO** que forma parte del presente acuerdo, tomando en consideración el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete referido en el punto 2º de antecedentes del presente acuerdo, así como el reporte del Banco de México respecto de la determinación oficial del índice inflacionario acumulado de julio a noviembre de dos mil seis, que fue del 2.78%, así como el estimado para el mes de diciembre de este año, el cual es de 0.56%.

XIII. Que la inflación de 0.56% estimada para el mes de diciembre de dos mil seis, la cual se tomó como uno de los factores para determinar el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral para el año dos mil siete, constituye una media aritmética. En estos términos, el desarrollo de la fórmula es susceptible de variación de acuerdo al índice inflacionario oficial que publique el Banco de México.

Por lo antes razonado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones IV y VIII y 13, primer párrafo y fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 49, 62, fracción II; 72, párrafo primero; 73, fracción I incisos a), b) y c); 74; 75; 76, párrafo primero; 119, párrafo primero y fracción II; 120, 121, fracción I; 124, párrafo primero; y 132, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 42 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, para el año dos mil siete, por la cantidad de \$20'306,349.40 (Veinte millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional) de conformidad con lo señalado en el **ANEXO** al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determinan los límites para el reintegro de gastos realizados por los partidos políticos por motivo de actividades relativas a la educación política, capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el año dos mil siete, en cantidad de \$10'153,174.70 (Diez millones ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional) de conformidad con lo señalado en el **ANEXO** del presente acuerdo.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. En caso de actualizarse la hipótesis contemplada en el considerando XIII del presente, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco deberá realizar el ajuste correspondiente a los montos aprobados.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de Internet del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 13 de diciembre de 2006.



DOCTOR JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LICENCIADO MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GOTH/LRMV

ANEXO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

**PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS
PARTIDOS POLITICOS RELATIVO AL EJERCICIO 2007**

CONCEPTO	DIPUTADOS	MUNICIPES	GOBERNADOR
COSTO MINIMO DE CAMPAÑAS PARA EL AÑO 2006	\$ 380,870.13	\$ 70,596.37	\$ 13,036,087.05
INFLACION ACUMULADA DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2006	2.78%	2.78%	
INFLACION ESTIMADA DICIEMBRE DE 2006	0.56%	0.56%	
COSTO MINIMO DE CAMPAÑA ACTUALIZADO A 2007	\$ 393,650.49	\$ 72,965.28	
NUMERO DE CAMPAÑAS	20	125	
COSTO MINIMO DE CAMPAÑAS TOTAL ACTUALIZADO	\$ 7,873,009.72	\$ 9,120,659.90	
NUMERO DE PARTIDOS CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO	4		
COSTO MINIMO DE CAMPAÑAS TOTALES 2007	\$ 31,492,038.90	\$ 9,120,659.90	

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (50% del Financiamiento para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto Diputados y Muncípes)			\$ 20,306,349.40
30% PARTES IGUALES ENTRE EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS		\$ 6,091,904.82	
70% NUMERO DE VOTOS VALIDOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLITICO EN LA ELECCION ANTERIOR		\$ 14,214,444.58	
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS (50% del Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes)			\$ 10,153,174.70
FINANCIAMIENTO PUBLICO TOTAL 2007			\$ 30,459,524.10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS RELATIVO AL EJERCICIO 2007

IMPORTE \$ 20,306,349.40
 30% \$ 6,091,904.82
 70% \$ 14,214,444.58

FACTOR = $\frac{\$ 14,214,444.58}{2,796,607}$ 5.08274655

PARTIDO POLITICO	VOTACION VALIDA	(X) FACTOR	(=) 70%	(+) 30%	(=) TOTAL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2007	(X) 50% (=) FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS
------------------	-----------------	--------------	---------	------------	--	---

CON REGISTRO

PAN	1,251,638	5.08274655	\$ 6,361,758.73	\$ 761,488.10	\$ 7,123,246.83	\$ 3,561,623.41
PRI	949,763	5.08274655	\$ 4,827,404.61	\$ 761,488.10	\$ 5,588,892.71	\$ 2,794,446.36
PRD	202,755	5.08274655	\$ 1,030,552.28	\$ 761,488.10	\$ 1,792,040.38	\$ 896,020.19
PT	91,092	5.08274655	\$ 462,997.55	\$ 761,488.10	\$ 1,224,485.65	\$ 612,242.83
PVEM	99,784	5.08274655	\$ 507,176.78	\$ 761,488.10	\$ 1,268,664.88	\$ 634,332.44
PC	27,772	5.08274655	\$ 141,158.04	\$ 761,488.10	\$ 902,646.14	\$ 451,323.07
NA	132,218	5.08274655	\$ 672,030.58	\$ 761,488.10	\$ 1,433,518.69	\$ 716,759.34
ASC	41,585	5.08274655	\$ 211,366.02	\$ 761,488.10	\$ 972,854.12	\$ 486,427.06
	2,796,607		\$ 14,214,444.58	\$ 6,091,904.82	\$ 20,306,349.40	\$ 10,153,174.70

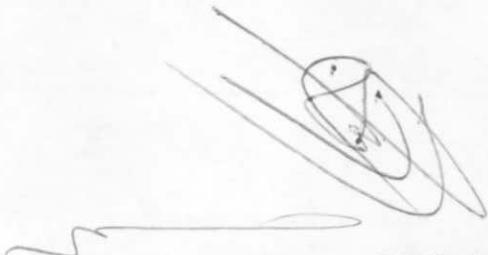
TOTAL	2,796,607		\$ 14,214,444.58	\$ 6,091,904.82	\$ 20,306,349.40	\$ 10,153,174.70
--------------	------------------	--	-------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS RELATIVO AL EJERCICIO 2007

PARTIDO POLITICO	ACTIVIDADES		FINANCIAMIENTO PUBLICO TOTAL EJERCICIO 2007
	ORDINARIAS	ESPECIFICAS	
PAN	\$ 7,123,246.83	\$ 3,561,623.41	\$ 10,684,870.24
PRI	\$ 5,588,892.71	\$ 2,794,446.36	\$ 8,383,339.07
PRD	\$ 1,792,040.38	\$ 896,020.19	\$ 2,688,060.57
PT	\$ 1,224,485.65	\$ 612,242.83	\$ 1,836,728.48
PVEM	\$ 1,268,664.88	\$ 634,332.44	\$ 1,902,997.33
PC	\$ 902,646.14	\$ 451,323.07	\$ 1,353,969.21
NA	\$ 1,433,518.69	\$ 716,759.34	\$ 2,150,278.03
ASC	\$ 972,854.12	\$ 486,427.06	\$ 1,459,281.18
	\$ 20,306,349.40	\$ 10,153,174.70	\$ 30,459,524.10
TOTAL	\$ 20,306,349.40	\$ 10,153,174.70	\$ 30,459,524.10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS RELATIVO AL EJERCICIO 2007

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO MENSUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO PUBLICO MENSUAL PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	FINANCIAMIENTO PUBLICO TOTAL MENSUAL
PAN	\$ 593,603.90	\$ 296,801.95	\$ 890,405.85
PRI	\$ 465,741.06	\$ 232,870.53	\$ 698,611.59
PRD	\$ 149,336.70	\$ 74,668.35	\$ 224,005.05
PT	\$ 102,040.47	\$ 51,020.24	\$ 153,060.71
PVEM	\$ 105,722.07	\$ 52,861.04	\$ 158,583.11
PC	\$ 75,220.51	\$ 37,610.26	\$ 112,830.77
NA	\$ 119,459.89	\$ 59,729.95	\$ 179,189.84
ASC	\$ 81,071.18	\$ 40,535.59	\$ 121,606.76
TOTAL	\$ 1,692,195.78	\$ 846,097.89	\$ 2,538,293.67